

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DEL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CABO DE TRAFALGAR EN CAÑOS DE MECA DEL TERMINO MUNICIPAL DE BARBATE (CÁDIZ).**N.º Expediente: EAE 06/2019****1. ANTECEDENTES.**

En fecha 13 de mayo de 2019 tuvo entrada, en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CABO DE TRAFALGAR EN CAÑOS DE MECA TERMINO MUNICIPAL DE BARBATE, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encontraba sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En fecha 17 de mayo de 2019 se remite al Excmo. Ayuntamiento de Barbate requerimiento de subsanación de la documentación aportada, que es subsanada en fecha 10 de junio de 2019.

Con fecha 19 de junio de 2019, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Barbate, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	640xu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

2. OBJETO DE LA INNOVACIÓN.

Los objetivos de la presente Innovación, que aspira a modificar el vigente PGOU e introducir en este una nueva Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado que se extienda sobre el ámbito de la referida Urbanización Residencial Cabo de Trafalgar, coincidente en relación con el Documento de Revisión del Plan General con el ARI CM-7, así como al de la Actuación Asistemática AA CM 9 adscrita a esa ARI y a parte del Sector de Suelo Urbano No Consolidado CM-2 Faro de Trafalgar, resultarían los siguientes:

- Articular un mecanismo que permita garantizar desarrollar y regularizar urbanísticamente una zona, asentada en suelos de diferente clasificación urbanística, la de la Urbanización Residencial Cabo de Trafalgar, que coincide además en gran parte con ámbitos de actuales Sectores de Suelos Urbanizables programados con elevados índices de consolidación edificatoria y de implantación de elementos de urbanización y servicios , y con una propiedad enormemente fragmentada, que hacen inviable el desarrollo urbanístico de esos Sectores tal como están determinados y diseñados en el vigente PGOU de Barbate.
- Posibilitar la obtención y localización de las mayores dotaciones y equipamientos posibles en una zona en general, la de Caños de Meca, deficitaria en este sentido, y en ámbito concreto de esta densamente consolidado, especialmente la obtención de los espacios libres que se localizarán especialmente en el área sudeste coincidiendo en su mayor parte con la ZSPDPMT que se extiende hasta la Carretera de Caños de Meca.
- Garantizar al Ayuntamiento de Barbate su 10% como Administración Urbanística actuante en una zona en la que este carece de bolsas de suelo para atender las necesidades existentes en la zona.
- Completar la Urbanización para atender la demanda de servicios que propicia la población existente en esa Urbanización y ámbito, y complementar las actuaciones e infraestructuras que se pretenden poner en marcha en la zona.
- Incorporar en la misma Unidad, de forma que se garantiza su desarrollo, a determinados suelos urbanizables colindantes que constituyen espacios libres de ocupación y edificación, a los efectos de localizar en ellos las máximas dotaciones y



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	640xu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

espacios libres posibles, compensar a los propietarios de esos vacíos y posibilitar la implantación de nuevos usos residenciales o turísticos.

- Garantizar el desarrollo de un ámbito consolidado y urbanizado en gran medida que pueda ser gestionado y urbanizado a un corto-medio plazo, anticipándose a la pospuesta Revisión General del PGOU, a los efectos de ser incluidos en la Reprogramación iniciada por el Ayuntamiento de Barbate en cumplimiento de lo convenido con este.

Las principales determinaciones a adoptar en la Modificación propuesta, resultan ser las siguientes:

UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO " CABO DE TRAFALGAR"

A.- SUPERFICIE DE LA UNIDAD: 257.708,09 M²s.

B.- CLASIFICACION URBANISTICA DEL AMBITO: Suelo Urbano No Consolidado con Ordenación Pormenorizada.

C.- USO GLOBAL: RESIDENCIAL (COMÚN Y TURISTICO). Área de Ordenanza de Zona de edificación unifamiliar asilada (UAS).

D.- COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD: 0,2 M²t/M²s = EDIFICABILIDAD TOTAL RESULTANTE: 51.541,61 M²t. Aprovechamiento Tipo 0.668276.

E.- DENSIDAD: 13,8 VIVIENDAS/HECTÁREA. MAXIMO 355 VIVIENDAS.

F.- CESIONES DOTACIONALES MÍNIMAS:

- Dotaciones Locales (espacios libres y equipamientos): Al menos el 10% de la superficie de la Unidad, esto es 25.775,77 m², a localizar al menos en toda la ZSPMT / Dotacional: 2,500,84 m².
- Aparcamientos: los exigidos conforme a la LOUA para sectores residenciales, así como los exigidos por el PGOU: 0,5 Plazas por cada 100 m² techo: 257 plazas.
- Viales: los existentes y los que se determinen en la ordenación pormenorizada que incorpora este Documento para dar acceso a las parcelas y a las manzanas lucrativas: 23.545,56 m².



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	640xu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

G.- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN:

Las obras de terminación de la Urbanización deberán contemplarse en Proyecto de Urbanización que contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Interiores al Sector: Infraestructuras y servicios (Saneamiento, agua, energía alumbrado, telefonía, etc.); viales, aparcamientos; adecuación y ajardinamiento de zona verde. Estas obras tendrán el alcance precisado en las Normas Urbanísticas del PGOU para que todas las parcelas edificables alcancen la condición de solar. También se definirán y ejecutarán las obras de los sistemas generales que se incluyan en el interior del Sector.
2. Exteriores al Sector: Conexión a las Redes generales de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como al Sistema Viario que resulten necesarias para la funcionalidad del Sector.

H.- SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN.

I.- PROGRAMACION:

- Proyecto Bases y Estatutos Junta Compensación y Anteproyecto de Proyecto de Urbanización a presentar juntamente con Documento de Revisión del PGOU y de la DAE para su aprobación provisional.
- Presentación Proyecto de Reparcelación y Proyecto Urbanización definitivo en el plazo de un mes desde constitución e inscripción de la Junta de Compensación.

J.- DETERMINACION SOBRE EL AREA DE REPARTO: Área de Reparto SU-2 que incluye todas las Unidades de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	640xu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ámbito de la Modificación Puntual.

El ámbito de la presente modificación resulta ser una parcela de 257.708,09 m², donde se encuentra además la Urbanización “Residencial Cabo de Trafalgar”, con un gran porcentaje de su superficie urbanizada, con diferentes clasificaciones y determinaciones urbanísticas.

El ámbito de la Urbanización se extiende sobre diferentes tipos de suelos atendiendo a su clasificación urbanística, del orden del 30 % del ámbito de esta se localizan en suelo no urbanizable de régimen general, y el restante 70% en suelos urbanizables sectorizados, en su mayoría en el



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	64oxu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado CM- 4 " FARO "y una parte menor en el Sector CM-3 " TRAFALGAR " del Plan General vigente hoy día.

- 74.099,59 m² de Suelo No Urbanizable de Régimen General en el PGOU y de Carácter Rural o Natural en el Documento de Adaptación. Ese área se encuentra parcelada, del orden de 85 parcelas casi todas cercadas, 75 ya construidas bastantes de ellas con más de una edificación, y por ende densamente consolidada principalmente por viviendas unifamiliares aislada si bien muchas parcelas, y urbanizada en el sentido de que cuenta con calles asfaltadas, suministro de energía eléctrica, alumbrado público.... e incluso una Red de Suministro de Agua potable en ejecución.
- 171.825,08 m² de Suelo Urbanizable Sectorizado incluidos por el Plan Vigente y el Documento de Adaptación en el Sector SUS Faro CM 4, lo que representa el 61,01% de ese Sector, cuyas determinaciones urbanísticas básicas resultan las siguientes.

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, son las siguientes:

ADMINISTRACIONES/ PERSONAS INTERESADAS / SERVICIOS		Fecha consulta	Fecha respuesta
D.T de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura).		30/07/2019	24/03/2020
Ecologistas en Acción		17/07/2019	-
AGADEN		17/07/2019	-
D.T. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Servicio de Gestión del Medio Natural	17/07/2019	26/07/2019
	Servicio de Dominio Público Hidráulico	17/07/2019	17/04/2020

El anexo I del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, de los Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz y de las sugerencias de las personas interesadas si las hubiera.



A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción de las distintas alternativas consideradas.

4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.

- a) Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	640xu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.3. Identificación y valoración de impactos.

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas, justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, presentado especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

4.5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento.

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

4.6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

5. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	640xu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.1. Estudio de alternativas.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir de manera esquemática una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.

5.2. Contaminación acústica.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la presente modificación del Planeamiento General conlleva la necesidad de revisar la zonificación acústica en su ámbito territorial, ya que supone modificaciones en los usos del suelo.

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, la Modificación del Plan General deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo del Estudio Acústico para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la instrucción técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústica que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	640xu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En lo que respecta al "análisis de la situación existente" el Estudio Acústico se puede realizar mediante mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cual será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los objetivos de calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre; asimismo, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruidos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, o la deslocalización de las industrias. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

5.3. Contaminación lumínica.

La Modificación del Plan General adoptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Éste establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	640xu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.4. Adecuación paisajista.

El Ayuntamiento velará por las transformaciones paisajísticas y el establecimiento de líneas guía en ámbitos estratégicos como son los paisajes agrarios y las edificaciones agrarias, los polígonos industriales y de actividad económica, los paisajes de las infraestructuras viarias y los paisajes culturales. Para ello se recomienda entre otras referencias en este campo el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos, u otras referencias posteriores.

5.5. Cambio Climático.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar, a escala local, las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá hacer un análisis del grado de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa de su municipio ante los posibles efectos derivados del cambio climático. Así, deberá identificar los potenciales impactos del cambio climático, la vulnerabilidad y las posibles medidas de adaptación en los distintos sectores estudiados en el planeamiento: medio urbano e infraestructuras, agua, biodiversidad, sector agrario, etc.

Igualmente, deberá incluir los posibles efectos significativos del planeamiento en el medio ambiente correspondiente a los factores climáticos, esto es, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la intervención entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Por último, las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

5.6. Salud.

De acuerdo con la normativa en vigor, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	640xu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Instrumento de Planeamiento podría estar sometido a Evaluación de Impacto en Salud, por lo que deberán dirigirse a la Consejería competente en materia de salud, a los efectos de obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con que deba realizarse la valoración del impacto en la salud, si fuera el caso.

5.7. Protección Patrimonio Histórico.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de fecha 24 de abril de 2020, que se adjunta en el Anexo I.

En todo caso, si durante el transcurso de cualquier actividad realizada en ejecución del presente instrumento de planeamiento se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se regula el Reglamento y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5.8. Medio Natural.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 26 de julio de 2019, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance:

- La totalidad del ámbito afectado por la modificación propuesta del PGOU es una zona con presencia constatada y abundante de camaleón común (*Chamaeleo chamaeleo*) reptil incluido en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial por lo que al objeto de salvaguardar las poblaciones de esta especie la ejecución de obras a acometer en dicho ámbito deberá quedar sujeta al siguiente condicionado:
- Tanto las parcelas afectadas por la obra como las contiguas a las mismas deben someterse a una prospección para determinar la presencia o ausencia de la especie en la zona de actuación.
- En caso de detectarse la presencia de camaleones se procederá al cerramiento previo del área de actuación mediante barrera de plástico o aluminio galvanizado con una altura mínima de 30 - 40 cm y al menos otros 20 cm bajo tierra de forma que se impida la entrada de nuevos camaleones a la zona de actuación.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	640xu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Posteriormente se procederá en la zona de actuación y durante al menos dos noches a la localización y captura de los camaleones presentes mediante el uso de focos. Los camaleones localizados serán inmediatamente trasladados a nuevas parcelas, previamente determinadas por el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de esta Delegación territorial en zonas próximas a la de actuación que reúnan características realzadas por personas con experiencia en el manejo de esta especie que previamente a cada traslocación deberán obtener autorización nominal de esta Consejería.
- Los trabajos que no impliquen remoción del suelo o empleo de maquinaria pesada podrán realizarse en cualquier periodo siempre que se hallan adoptado previamente las medidas mencionadas en puntos anteriores. Si los trabajos implican remoción del suelo o uso de maquinaria pesada y la parcela de actuación es una zona donde exista alta probabilidad de la presencia de puestas de camaleón solo podrán realizarse los trabajos una vez hayan eclosionado las puestas existentes (a primeros de octubre) y previamente se hallan adoptado las medidas mencionadas en puntos anteriores.
- En ningún caso podrán realizarse acopios de madera o restos de podas o cortas sobre áreas susceptibles de albergar puestas de camaleón.
- La corta de setos u otro material vegetal que sea necesario desbrozar se apilará durante dos semanas en los márgenes al objeto de que los individuos puedan alejarse del lugar.
- No se realizarán trabajos en los meses de julio, agosto y septiembre que es cuando más movilidad tienen los camaleones.
- En el caso de colocación de tuberías y otros elemento lineales, al objeto de disminuir el efecto barrera se mantendrá el mínimo tiempo la zanja abierta y se realizarán rampas para que las especies puedan subir por ellas.
- La zona sur del sector afectada por la modificación del PGOU, en la alternativa de ordenación elegida (la número 5), queda clasificada como Sistema Principal de Espacios Libres. En dicha zona existen poblaciones de tres especies de flora amenazada incluidas en el catálogo andaluz de especies amenazadas en la categoría de Vulnerable: *Carduus myriacanthus*, *Hypochaeris salzamaniana* y *Juniperus oxycedrus* var. *macrocarpa*., por lo que las actuaciones a acometer en dicho sector deberán ser compatibles con su conservación



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	640xu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.9. Medio Hidrico.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 17 de abril de 2020, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance:

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo .: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	64oxu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/05/2020	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	64oxu050BXUMS1iA0oYeoxvQqjzLSz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ntra. Ref.:	216/SGMN/19	Fecha:	26/07/2019
Su. Ref.:	EAE 06/2019		
ASUNTO:	Modificación PGOU Barbate en ámbito urbanización Cabo de Trafalgar		
Remitente:	Servicio de Gestión del Medio Natural		
Destinatario:	Servicio de Protección Ambiental		

Analizada la nueva documentación aportada al expediente referenciado se informa lo siguiente:

- La totalidad del ámbito afectado por la modificación propuesta del PGOU es una zona con presencia constatada y abundante de camaleón común (*Chamaeleo chamaeleo*) reptil incluido en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial por lo que al objeto de salvaguardar las poblaciones de esta especie la ejecución de obras a acometer en dicho ámbito deberá quedar sujeta al siguiente condicionado:
 - Tanto las parcelas afectadas por la obra como las contiguas a las mismas deben someterse a una prospección para determinar la presencia o ausencia de la especie en la zona de actuación.
 - En caso de detectarse la presencia de camaleones se procederá al cerramiento previo del área de actuación mediante barrera de plástico o aluminio galvanizado con una altura mínima de 30 - 40 cm y al menos otros 20 cm bajo tierra de forma que se impida la entrada de nuevos camaleones a la zona de actuación.
 - Posteriormente se procederá en la zona de actuación y durante al menos dos noches a la localización y captura de los camaleones presentes mediante el uso de focos. Los camaleones localizados serán inmediatamente traslocados a nuevas parcelas, previamente determinadas por el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de esta Delegación territorial en zonas próximas a la de actuación que reúnan características adecuadas para ello y tengan garantizada su conservación a largo plazo. Dichas actuaciones sólo podrán ser realizadas por personas con experiencia acreditada en el manejo de



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:64oxu946PFIRMAPrgJ1YdszU4mEsxg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	FECHA	26/07/2019
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAPrgJ1YdszU4mEsxg	PÁGINA	1/2

esta especie que previamente a cada traslocación deberán obtener autorización nominal de esta Consejería.

- Los trabajos que no impliquen remoción del suelo o empleo de maquinaria pesada podrán realizarse en cualquier periodo siempre que se hallan adoptado previamente las medidas mencionadas en puntos anteriores. Si los trabajos implican remoción del suelo o uso de maquinaria pesada y la parcela de actuación es una zona donde exista alta probabilidad de la presencia de puestas de camaleón solo podrán realizarse los trabajos una vez hayan eclosionado las puestas existentes (a primeros de octubre) y previamente se hallan adoptado las medidas mencionadas en puntos anteriores.
 - En ningún caso podrán realizarse acopios de madera o restos de podas o cortas sobre áreas susceptibles de albergar puestas de camaleón.
 - La corta de setos u otro material vegetal que sea necesario desbrozar se apilará durante dos semanas en los márgenes al objeto de que los individuos puedan alejarse del lugar.
 - No se realizarán trabajos en los meses de julio, agosto y septiembre que es cuando más movilidad tienen los camaleones.
 - En el caso de colocación de tuberías y otros elemento lineales, al objeto de disminuir el efecto barrera se mantendrá el mínimo tiempo la zanja abierta y se realizarán rampas para que las especies puedan subir por ellas.
- La zona sur del sector afectada por la modificación del PGOU, en la alternativa de ordenación elegida (la número 5), queda clasificada como Sistema Principal de Espacios Libres. En dicha zona existen poblaciones de tres especies de flora amenazada incluidas en el catálogo andaluz de de especies amenazadas en la categoría de Vulnerable: *Carduus myriacanthus*, *Hypochaeris salzamaniana* y *Juniperus oxycedrus* var. *macrocarpa*., por lo que las actuaciones a acometer en dicho sector deberán ser compatibles con su conservación.



EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD,
Fdo.: José Manuel López Vázquez

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu946PFIRMAPrgJ1YdszU4mEsxg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	FECHA	26/07/2019
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
ID. FIRMA	64oxu946PFIRMAPrgJ1YdszU4mEsxg	PÁGINA	2/2

JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. AGRIC., GAN., PESCA Y D.S. CA		R E C E P C I O		JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. AGRIC., GAN., PESCA Y D.S. CA	
Nº	Ref.: 2020131200002099 - 17/04/2020	NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR		2020131200002420 - 17/04/2020	
CA11007/M/19.015	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA)			Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910)	Hora 10:34:41
VALORACIÓN EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA					
ASUNTO: RELATIVA A LA INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE BARBATE DEL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CABO TRAFALGAR SITA EN CAÑOS DE MECA.					

Remitente: SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, relativa a la Modificación Puntual del PGOU de Barbate del ámbito de la Urbanización Residencial Cabo de Trafalgar sita en Caños de Meca (Barbate) y una vez examinada la documentación técnica, se comunica lo expuesto a continuación en las competencias en materia de aguas del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate fue aprobado en 2003 y la Adaptación Parcial del la LOUA en 2009.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de julio de 2019 se realiza petición de Informe desde el Servicio de Protección Ambiental al Servicio de Dominio Público Hidráulico respecto al documento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual del PGOU de Barbate del ámbito de la Urbanización Residencial Cabo de Trafalgar sita en Caños de Meca (Barbate).

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU (Según extracto de la documentación presentada).

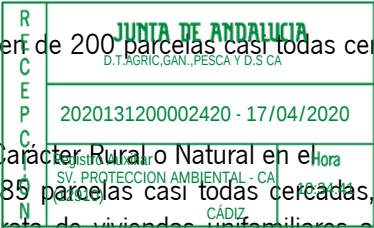
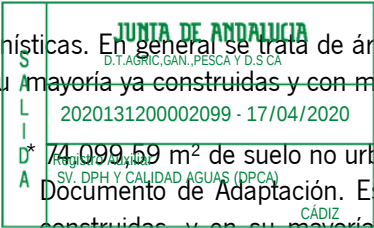
El objetivo general de la presente innovación es modificar el PGOU vigente e introducir una nueva Unidad de Ejecución de Suelo Urbano no consolidado que se extienda sobre el ámbito de la Urbanización Residencial Cabo de Trafalgar sita en Caños de Meca, la cual se encuentra en gran medida y en un alto porcentaje urbanizada, dotada de distintos servicios urbanísticos y consolidada fundamentalmente por parcelas y viviendas unifamiliares, sin perjuicio de que también coexistan en ella diferentes establecimientos destinados a otros usos, especialmente terciarios como el turístico o el comercial.

El ámbito de la Urbanización se extiende sobre diferentes tipos de suelos atendiendo a su clasificación urbanística, del orden del 30% del ámbito de esta se localizan en suelo no urbanizable de régimen general, y el restante 70% en suelos urbanizables sectorizados, en su mayoría en el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado CM-4 "FARO" y una parte menor en el Sector CM-3 "TRAFALGAR" del Plan General vigente.

El ámbito de la nueva Unidad de Ejecución se extenderá sobre un área de 257.371,41 m² de superficie que en el vigente Plan General y en el documento de Adaptación del mismo a la LOUA, cuentan con diferentes clasificaciones y determinaciones

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

urbanísticas. En general se trata de áreas parceladas que suman entre ambas del orden de 200 parcelas casi todas cercadas y en su mayoría ya construidas y con más de una edificación en su interior:



*74.099,59 m² de suelo no urbanizable de Régimen General en el PGOU y de Carácter Rural o Natural en el Documento de Adaptación. Ese área se encuentra parcelada, del orden de 85 parcelas casi todas cercadas, 75 ya construidas, y en su mayoría con más de una edificación. En general se trata de viviendas unifamiliares aisladas comunicándose algunas a través de calles asfaltadas y dotadas de suministro de energía eléctrica, alumbrado público...

*171.825,08 m² de Suelo Urbanizable Sectorizado incluidos por el Plan Vigente y el Documento de Adaptación en el Sector SUS Faro CM4, lo que representa el 61,01 % de ese Sector.

VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO.

El documento presentado consta del Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate y del Borrador de dicha Modificación del ámbito de la Urbanización Residencial Cabo de Trafalgar sita en Caños de Meca (Barbate).



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.AGRIC.,GAN.,PESCA Y D.S.CA	
	2020131200002099 - 17/04/2020	
	INFORME Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA) CÁDIZ	

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.AGRIC.,GAN.,PESCA Y D.S.CA	
	2020131200002420 - 17/04/2020	
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ	Hora 10:34:41

1. Respetto al D.P.H y las Zonas Inundables

El Sector no presenta afecciones a Dominio Público Hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o policía, así como tampoco a las zonas inundables, conforme al Estudio Hidrológico-hidráulico de la Cuenca de la Janda.

Masas de aguas subterráneas

No se aporta dentro de la documentación de la Modificación Puntual ningún plano en el que se represente la afección a las masas de agua subterránea. El instrumento de planeamiento debe incorporar un Plano de Información en el que se identifiquen los acuíferos y masas de agua subterráneas que puedan verse afectadas por el sector. Se indicará su estado cuantitativo y cualitativo, proponiendo medidas específicas que se puedan adoptar para evitar la sobreexplotación de los acuíferos y proteger las masas de agua, disminuyendo las presiones que dichas masas puedan presentar. Deberá aparecer en el texto la prohibición de cualquier actuación que pueda afectar a la calidad o cantidad de las aguas subterráneas.

También deberá incorporarse en dicho plano los pozos, las zonas de captación de agua para uso humano y sus perímetros de protección, que pudieran verse afectadas por el desarrollo propuesto. Incluyendo en el texto las garantías suficientes para la no afección a los recursos hídricos de dichas zonas, prohibiéndose las actuaciones que provoquen impactos irreversibles a los acuíferos o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Se deberá tener en cuenta los posibles efectos de los cambios del sector sobre las aguas superficiales y subterráneas, y se adoptarán medidas tanto respecto a la evacuación de aguas pluviales como medidas de protección (contaminación y extracción ilegal) de las aguas subterráneas.

2. Respetto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos.

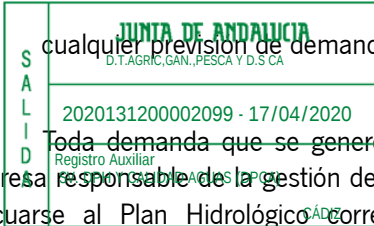
Los recursos hídricos que abastecen al municipio de Barbate proceden de la Zona de Abastecimiento gestionada por el Consorcio Zona Gaditana, recursos regulados procedentes de los Embalses de Guadalcaén y Los Hurones. Por tanto, toda decisión que se realice sobre necesidades de agua supera las competencias municipales. Toda demanda que se genere en el planeamiento y cualquier suficiencia de recursos hídricos que se aporte por la empresa responsable de la gestión del ciclo del agua de Barbate, debe analizarse en el seno de la Demarcación Hidrográfica y adecuarse al Plan Hidrológico Guadalete-Barbate vigente.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca Guadalete-Barbate establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo

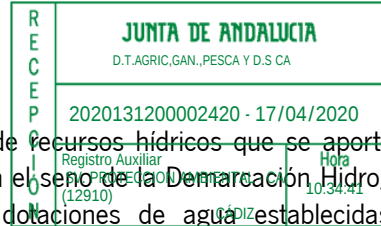
Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	JUAN ORTEGON CALVENTE	16/04/2020	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	640xu747PFIRMAxtTU5x4cDGSN76PR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a éste.



Toda demanda que se genere en el planeamiento y cualquier suficiencia de recursos hídricos que se aporte por la empresa responsable de la gestión del ciclo del agua en Barbate, debe analizarse en el seno de la Demarcación Hidrográfica y adecuarse al Plan Hidrológico correspondiente en vigor, debiendo utilizar las dotaciones de agua establecidas en el correspondiente Plan Hidrológico de la Demarcación, además de proponer medidas de ahorro y eficiencia en el uso del agua.

La dimensión del crecimiento propuesto debe fundamentarse sobre parámetros demográficos, necesidades de la población, parque de viviendas, usos productivos y su relación con la tendencia seguida por dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente como se establece en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Las demandas de incrementos de recursos hídricos no pueden convertirse en demandas ilimitadas por cuanto los recursos hídricos tampoco son ilimitados. El Plan Hidrológico de la Demarcación establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a dicho Plan.

Considerando lo anterior, es necesario cumplir en relación con la disponibilidad de recursos hídricos del Término Municipal de Barbate:

- El Ayuntamiento debe disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender la demanda urbana del municipio.
- Si el ayuntamiento no dispone de título administrativo acreditativo de otorgamiento de concesión de aguas públicas debe regularizar su situación solicitando el citado título a la Administración Hidráulica Andaluza.
- La solicitud de informe en materia de aguas del Ayuntamiento, regulada en el artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía, deberá ir acompañada de la acreditación del título concesional que ampare su abastecimiento. En el caso que se de la circunstancia señalada en el punto anterior, la Corporación Local deberá acompañar a la solicitud de informe al planeamiento urbanístico la solicitud de concesión.
- Si se prevén incrementos de la demanda de agua para cualquier uso deberá incluirse la siguiente información:
 - Consumos anuales de agua bruta previstos para atender los nuevos crecimientos, expresados en m³/año.
 - Demandas comprometidas en otros instrumentos de planeamiento aprobados y pendientes de su desarrollo, en m³/año.
 - Distribución temporal de los consumos previstos a lo largo del horizonte del Plan.
 - Origen de los recursos hídricos que atenderán las futuras demandas.
- Para la determinación de las demandas hídricas, el planeamiento urbanístico utilizará las dotaciones de agua establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación vigente.
- Para la determinación de la disponibilidad de los recursos hídricos debe adjuntarse con la información requerida la tabla adjunta al presente informe.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	JUAN ORTEGON CALVENTE	16/04/2020	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	640xu747PFIRMAxtTU5x4cDGSN76PR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.AGRIC,GAN.,PESCA Y D.S.CA	
	2020131200002099 - 17/04/2020	
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910)	
	CÁDIZ	

- Cuando la ejecución de los actos o planes de las Administraciones comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Administración Hidráulica Andaluza se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

R E C E P T I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.AGRIC,GAN.,PESCA Y D.S.CA	
	2020131200002420 - 17/04/2020	
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910)	Hora 10:34:41
	CÁDIZ	

- Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

Igualmente deberá aportarse la siguiente información:

1. Se deberá aportar certificado de la Empresa Gestora del Ciclo Integral de Agua en el municipio, garantizando que las necesidades de recursos hídricos previstas podrán ser cubiertas en tanto a lo que compete a la gestión de dicha entidad.
2. En la Normativa Urbanística se debe incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
3. Se deben establecer acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.
4. En el caso de que existan pozos en las distintas parcelas existentes en el ámbito de desarrollo, se deberán aportar en los casos que estén legalizados la documentación que justifique su situación y con respecto al resto una planificación de su futura eliminación para evitar la captación de recursos subterráneos que incumplan la normativa vigente y provoquen impactos sobre la hidrología subterránea.

3. Respeto al Ciclo Integral del Agua.

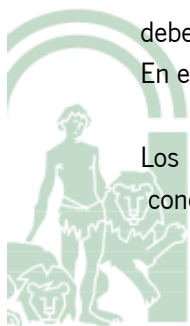
Infraestructuras de Abastecimiento

No existen actualmente infraestructuras de abastecimiento de agua al ámbito de desarrollo.

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)

En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.

Los instrumentos de planeamiento, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente la conexión al abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la conexión a la red general del municipio.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. AGRIC., GAN., PESCA Y D.S. CA	
	2020131200002099 - 17/04/2020	
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910)	
	CÁDIZ	

No se incorporarán certificados de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua. Estos certificados deberán ser aportados y asegurar que dicha gestión del ciclo urbano del agua sea integral y sostenible, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas de cualquier época del año, incluyendo los periodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas.

R E C E P T A C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. AGRIC., GAN., PESCA Y D.S. CA	
	2020131200002420 - 17/04/2020	
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910)	
	Hora 10:34:41 CÁDIZ	

Infraestructuras de Saneamiento y Depuración

No existe en la actualidad red de saneamiento en el Sector.

No obstante, en relación a las infraestructuras relacionadas con el ciclo integral del agua, se ha de detallar y planificar cómo se va a acometer la red de saneamiento y su conexión futura a la red municipal y a la EDAR supramunicipal prevista en el entorno del arroyo de San Ambrosio. En base a la escasez de información en relación a dichas infraestructuras, es necesario considerar lo expuesto a continuación:

- El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales.
- El dimensionamiento de las conducciones de los nuevos ámbitos, sus acometidas y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos.
- En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega de las mismas y el caudal máximo previsible. Se deben instalar, previo a la entrega del caudal, elementos para la retención de sólidos, dichos elementos deberán contar con el correspondiente mantenimiento.

A continuación se exponen las consideraciones del informe emitido por el Servicio de Calidad de Aguas en relación al saneamiento, depuración y vertidos de las aguas, solicitado desde el Servicio de Dominio Público Hidráulico para la emisión del informe de valoración en materia de aguas al documento de Evaluación ambiental Estratégica relativa a la Innovación mediante Modificación Puntual del PGOU de Barbate del ámbito de la urbanización residencial Cabo Trafalgar sita en Caños de Meca:

- Se ha de tener en cuenta para el saneamiento de estos ámbitos, lo contemplado en el Artículo 259.ter. Desbordamientos del sistema de saneamiento de lluvias, incluidos en la Sección 4º bis del Real Decreto 849/86, de 11 de abril en cuanto que:

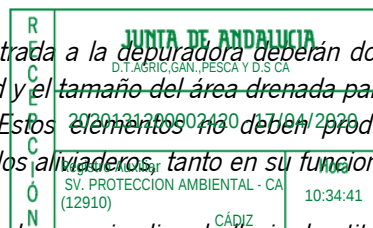
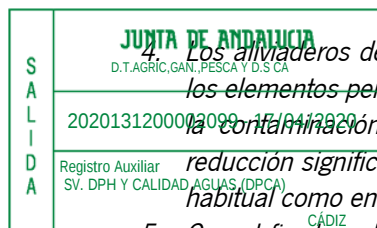
“las autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento de zonas urbanas tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a desbordamientos en episodios de lluvia:

1. *Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.*
2. *En las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.*
3. *En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.*



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	JUAN ORTEGON CALVENTE	16/04/2020	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	640xu747PFIRMAxtTU5x4cDGSN76PR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.
5. Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios."

- En aplicación del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Artículo 7.1. en ausencia de normativa municipal, se entenderá que le edificación terminada reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad cuando disponga de: "Un sistema de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, así como un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar la contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. Cuando el sistema de saneamiento sea autosuficiente, deberá estar homologado y contar con los correspondientes contratos de mantenimiento".
- La Urbanización Residencial Cabo de Trafalgar se asienta sobre la masa de agua subterránea 062.013 denominada Barbate y de conformidad con la Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate (2009-2015) actualmente en vigor y revisada su evolución mediante el documento orientativo de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate (2015-2021) se obtiene que su estado GLOBAL es **MALO**, tanto en su estado cuantitativo como cualitativo.
- La depuración y saneamiento de La Janda es una obra hidráulica declarada de interés general del Estado, según ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional (BOE n°161 de 6 de julio de 2001)., dentro de la cual se encuentra la actuación del Saneamiento y Depuración de la EDAR, EBARes y colectores aglomeración urbana Zahora-Caños de Meca-El Palmar; la cual consta de informa favorable para Autorización Ambiental Unificada AAU-CA138-NO-11d el 07/11/2014,

En base a lo expuesto anteriormente y en tanto en cuanto no se pongan en marcha las estructuras y obras de saneamiento mencionadas y en aras de evitar un empeoramiento de las masa de aguas afectadas, se debe optar por la solución de un sistema conjunto de acumulación de vertidos de las distintas agrupaciones de edificaciones a depósito estanco, procediendo a la retirada periódica de las aguas residuales por gestor autorizado, para lo que deberán presentar ante la Delegación Territorial un certificado de estanqueidad firmado por personal técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos.

La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa gestora del saneamiento y depuración municipal o concesionaria de la administración local. En dicho documento deben informar sobre las medidas a adoptar en todo lo relacionado con las aguas residuales que se generarán en el sector, además de comprometerse en la inspección y control de los sistemas de saneamiento propuestos hasta que la depuración no esté implementada en la zona y puedan conectarse a dicha estación depuradora de aguas residuales y garantizar una gestión integral de las aguas. De esta forma se podrá controlar los vertidos mientras que los sistemas de depuración entran en funcionamiento, evitando así la contaminación del acuífero o cualquier posible incidente relacionado en la zona litoral.

5. Respecto al Estudio Económico-financiero:

S A I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.AGRIC,GAN.,PESCA Y D.S.CA
	20201312000002420 - 17/04/2020
	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA) CÁDIZ

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.AGRIC,GAN.,PESCA Y D.S.CA
	20201312000002420 - 17/04/2020
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ

Hora
10:34:41

Se ha de aportar un estudio económico-financiero que evalúe de modo aproximado, los costes del desarrollo e inversiones de la Modificación. Han de describirse las inversiones en gestión de aguas residuales y vertidos por separado, además de las inversiones necesarias en infraestructuras de abastecimiento.

Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, han de contener un estudio económico-financiero que incluya una evaluación analítica de las posibles implicaciones del desarrollo, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado.

En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y su tratamiento. Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

**El Jefe de Servicio de Dominio Público
Hidráulico y Calidad de Aguas**

Juan Ortegón Calvente



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	JUAN ORTEGON CALVENTE	16/04/2020	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	640xu747PFIRMAxtTU5x4cDGSN76PR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.AGRIC,GAN.,PESCA Y D.S.CA
	2020131200002099 - 17/04/2020
	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA) CÁDIZ

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.AGRIC,GAN.,PESCA Y D.S.CA
	2020131200002420 - 17/04/2020
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ

1.- INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.

Demarcación Hidrográfica		
Tipo de Expediente		
Número de expediente		
Solicitante		
Fecha registro solicitud:		
Abastecimiento individual o conjunto		
Informes de agua del municipio anteriores		
Títulos de los aprovechamientos del municipio(indicar EXP AGUACERO)		
DATOS NUMÉRICOS	AÑO ACTUAL	AÑO HORIZONTE
Población permanente (censada y residente)		
Población estacional o turística		
Población equivalente		
Número de viviendas principales y secundarias		
Dotación (l hab eq/día)		
Consumo de agua (real y prevista)		
Recursos utilizados o a utilizar:		
* Superficiales o reguladas.		
* Subterráneas.		
* Otras (indicar cuál).		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN CASO DE QUE NO DISPONGA DE TÍTULOS DE APROVECHAMIENTOS		
Origen del Agua:		
Puntos de toma del agua.		
Subsistema		
Masa de agua.		



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial
Servicio de Prevención y Control Ambiental
Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta
11071 CÁDIZ

Ref.: DPPH/ATP
Exp.: A-324/19(1275)
Asunto: EAE
Su Ref: EAE 06/2019/19

Con relación a su escrito por el que nos remite el documento de EAE relativa a la Modificación Puntual del P.G.O.U de Barbate del ámbito de la urbanización residencial Cabo de Trafalgar en Caños de Meca, de acuerdo con lo establecido en los arts. 38 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se adjunta informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico en el que se definen las actuaciones necesarias para una correcta protección del posible Patrimonio Histórico-Arqueológico en el ámbito de la Modificación Puntual.

EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES
P.S. EL JEFE DEL DPTO. DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
Ángel Muñoz Vicente

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HCO.
	202099900288297 - 24/03/2020
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Cádiz CÁDIZ

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz
Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw847PFIRMAQt1X+cRpgKrb1Ffw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	23/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw847PFIRMAQt1X+cRpgKrb1Ffw	PÁGINA	1/1

INFORME ARQUEOLÓGICO

ASUNTO: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U DE BARBATE DEL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CABO DE TRAFALGAR EN CAÑOS DE MECA ”.

EXPTE.: A-324/19 /1275)

Se recibe en esta Delegación Territorial, escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz (Expte EAEs 06/2019), de acuerdo con lo establecido en los arts. 38 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, solicitando informe sobre la posible incidencia en materias de su competencia (Cultura), sobre el documento de Modificación puntual del P.G.O.U de Barbate del ámbito de la urbanización residencial Cabo de Trafalgar en Caños de Meca.

1.- Descripción del Plan Especial.

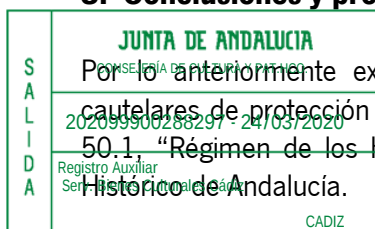
Esta Modificación tiene como objetivo modificar el vigente PGOU e introducir en este una nueva Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado que se extienda principalmente sobre el ámbito de la Urbanización Residencial Cabo de Trafalgar en Caños de Meca, la cual se encuentra en gran medida y en un alto porcentaje urbanizada.

El ámbito de la presente modificación es una parcela de 257.708,09 m², donde se encuentra la Urbanización “Residencial Cabo de Trafalgar”, con un gran porcentaje de su superficie urbanizada.

2.- Análisis desde la perspectiva del Patrimonio Histórico.

En el ámbito de la modificación, no consta la existencia de yacimiento arqueológico ni ningún otro bien del Patrimonio Histórico, tanto en el Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía como la Base de Datos de la Delegación Territorial.

3.- Conclusiones y propuestas.



Por lo anteriormente expuesto, con relación al patrimonio arqueológico, no se disponen medidas cautelares de protección sobre el Patrimonio Histórico. No obstante se estará a lo dispuesto por el Art. 50.1, “Régimen de los hallazgos causales” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la modificación puntual del P.G.O.U de Barbate del ámbito de la urbanización residencial Cabo de Trafalgar en Caños de Meca.

LA ARQUEÓLOGA DEL DPTO. DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL

Fdo.- Ana M^a Troya Panduro.

